

DECRETO 481/95

Corresponde expte. 4112-12.092/95

TIGRE, 26 de mayo de 1995.

VISTO:

El acuerdo celebrado con la empresa ANGEL D'AURIZIO, destinado a regularizar las actuaciones administrativas que corren por expediente 4112-630/93, a fin de concluir las obras de red de gas natural en la localidad de Benavidez, y,

CONSIDERANDO:

Que atento los fines perseguidos corresponde poner en vigencia dicho acuerdo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébase y pónese en vigencia el acuerdo obrante a fs. 1 y 2 del expediente 4112-12.092/95, celebrado con la empresa ANGEL D'AURIZIO, destinado a regularizar las actuaciones administrativas que corren por expediente 4112-630/93, a fin de concluir las obras de red de gas natural en la localidad de Benavidez.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Gobierno.

D37

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.
Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO N° 481/95

**MUNICIPALIDAD
DE
TIGRE**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el SR. INTENDENTE MUNICIPAL, CDOR. RICARDO JOSÉ UBIETO, con domicilio en la av. Cazón n° 1.514 de Tigre, por una parte, y la EMPRESA ÁNGEL D'AURIZIO, representada en este acto por el Sr. Miguel A. Koziner con D.N.I. n° 10.401.733, con domicilio en la calle Cuyo n° 2.476 de Martínez, por la otra, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Regularizar las actuaciones administrativas que corren en el expediente municipal 4112-630/93, a fin de concluir definitivamente las obras de red de gas natural en la localidad de Benavidez y dentro del ámbito geográfico que surge de dichas actuaciones.-

SEGUNDO: La Empresa D'Aurizio se compromete dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente a que la totalidad de las obras que están construidas, que afectan a los frentistas que se detallan en las Resoluciones Municipales n° 2.121/93 y n° 2.015/94, queden totalmente concluidas y con la documentación técnica completa entregada en Gas Natural BAN, a los efectos que ésta pueda proceder a la habilitación de las obras.-

TERCERO: En los términos de la cláusula primera la Municipalidad efectuará la recepción provisoria y la aprobación de las liquidaciones correspondientes a la Resolución n° 2.121/93, la que se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de firmado el presente acuerdo. Asimismo la Empresa D'Aurizio deberá notificar a los vecinos frentistas mediante la publicación de un edicto conforme lo establece la Ordenanza General 165/73.-

CUARTO: La Municipalidad se compromete a entregar los certificados de deuda de los frentistas que se encuentren en mora, dentro de los diez (10) días hábiles de presentados y de acuerdo con lo que establece la cláusula anterior. Para ello la Empresa se obliga en el acto de dicha entrega restituir los pagarés correspondientes a los certificados solicitados de los frentistas adherentes.-

QUINTO: Las partes acuerdan que el resto de la obra se divida en los sectores que se detallan en el plano adjunto como Anexo I del presente, dentro de cada uno de los cuales la Empresa deberá obtener el sesenta por ciento (60%) de adhesión, momento en el cual se dictará la Resolución correspondiente autorizando la ejecución de las obras a fin de que la Empresa de comienzo a las mismas; cualquier modificación que la Empresa pretenda realizar respecto a dichos sectores deberá contar con la expresa autorización de la Municipalidad. A efectos de determinar el plazo para la ejecución de la totalidad de la obra a la que se refiere el Anexo I la Empresa deberá presentar, previo a todo trámite, un plan de trabajo y avance de obra donde se especifique el tiempo máximo de duración de ejecución de obra para cada sector, sujeto a la aprobación por parte de la Municipalidad.-

SEXTO: La Empresa deberá aceptar de los vecinos frentistas cualquier modificación al plan de pago pactado y/o la firma de otro conforme a los plazos y condiciones que se establecen en el Contrato General.

SÉPTIMO: Todos los pagarés firmados por vecinos que se encuentren fuera de los sectores establecidos en las Resoluciones n° 2.123/93 y n° 2.015/94, deberán ser devueltos a sus respectivos firmantes, quedando a criterio de la Empresa la rescisión de los contratos con dichos vecinos, ya que son éstos los que modifican las condiciones pactadas de común acuerdo.-

OCTAVO: La Empresa deberá presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la firma del presente, una declaración jurada donde figure la totalidad de los vecinos que sean no adherentes a las obras autorizadas en las Resoluciones indicadas en la cláusula segunda, como así también la nómina de los frentistas que a la fecha hayan cancelado su cuenta con la Empresa, y la Municipalidad levantará las prohibiciones y suspensiones que pesan sobre aquella, suspendiendo la aplicación del Decreto n° 262/95.-

NOVENO: El plazo estipulado en la cláusula segunda podrá prorrogarse por veinte (20) días corridos, siempre que causas atendibles así lo justifiquen, vencido dicho plazo se tomarán las medidas que pudieren corresponder.-

DÉCIMO: En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre a diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.